



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
2018-2021



No. de Control Interno: **UAIC/030/2019**
No. de folio Infomex-Tabasco: **00317619**
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD

CUENTA.- Mediante el Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, a las doce horas, la persona que se hace llamar **JOSE LUIS CORNELIO SOSA** presentó solicitud de información con número de folio 00317619. En consecuencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.- - - - - **Conste.**

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene a **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, presentando vía electrónica una solicitud de acceso a la información pública, quedando registrada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública con el número de control interno **UAIC/030/2019**, en la cual requiere: **“Programa Interno de Protección Civil durante el trienio 2016-2018 y el Programa Interno de Protección Civil del Trienio 2018-2021”**. (Sic). - - - - -

SEGUNDO.- Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información planteada, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - -

TERCERO.- Ahora bien, de la revisión de los archivos de esta Unidad, se tiene que la persona de nombre **JOSE LUIS CORNELIO SOSA** solicitó la misma información con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el sistema Infomex-Tabasco, a través de la solicitud con número de folio **01775018**, misma a la que le correspondió el número de control interno **UAIC/178/2018** y a la que se le dio debito trámite, correspondiéndole conocer del asunto por cuestión de competencia a la Coordinación de Protección Civil, quien en su momento dio oportuna respuesta a la solicitud de información presentada por **JOSE LUIS CORNELIO SOSA** (Sic).- - - - -



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
2018-2021



CUARTO.- Por lo tanto, toda vez que la solicitud de información que se analiza, fue hecha con anterioridad en los mismos términos y por la misma persona, se tiene a bien indicarle al solicitante que la información de su interés ya fue debidamente contestada con antelación y por ende ya obra en su poder. No obstante, se proporciona el enlace electrónico donde obra el acuerdo de disponibilidad **UAIC/178/2018**, para que acceda directamente y pueda visualizar la información que requirió:

<http://www.infomex-tabasco.org.mx/v25/Functions/ArchivoSPIHibrido.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=58b3f838-c802-45a9-b0f1-fbda60413a6f&strGUIDCampo=71508954-3b27-446c-9d8b-49cd023d994a&intIndex=0&strAccion=MostrarSinGuardar&strGUIDLlave=20181212-1339-4300-7950-27ebda5164ac|20190110-1217-5700-0600-c7a89e31935a>

QUINTO.- En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo, el oficio de respuesta y la información remitida, a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada. -----

SEXTO.- Hágasele saber a la solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150 y 152, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.-

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se notifica sin la firma del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y sello oficial, en virtud que es permisible que los Sujetos Obligados puedan comunicar sus resoluciones de esta manera a través del Sistema



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
2018-2021



Infomex-Tabasco, por ser un sistema oficial para la sustanciación de los procedimientos de solicitud de acceso a la información y recursos de revisión, con base en el "**ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO**", pronunciado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y publicado el ocho de septiembre de 2010 en el suplemento 7096 B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco. En dicho acuerdo, se determinó que con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de las solicitudes de información y contribuir al uso eficiente de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, **los acuerdos emitidos por los titulares de las unidades de transparencia correspondientes**, así como la información generada por los Sujetos Obligados que se entregue con ellos, **observen como requisitos mínimos de validez el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de firma autógrafa o digital, sello o membrete oficial del Sujeto Obligado.**-----

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA L.I. CLAUDIA DEL CARMEN REYES DE LA CRUZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ----- CONSTE.